



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL IES ALBAIDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TRADICIONES Y EN EL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA.

En Almería a 12 de febrero de 2018

REUNIDOS

De otra parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, con DNI número 75248503-R, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF número P-0401300-I y con domicilio en la plaza de la Constitución, s/n C.P. 04003, Almería, en calidad de Alcalde-Presidente de dicha Entidad, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015.

Y de otra parte, D. Jose Manuel Gallego Moreno, con DNI 27226590-H en calidad de Director del centro docente y en representación del I.E.S. Albaida con NIF S-4111001-F con domicilio social en la Ctra. De Níjar Los Molinos, C.P. 04009 Almería,

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, y por ello,

DECLARAN

-Que el objetivo del presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del reconocimiento directo del ambiente real de trabajo.

-Que se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes reconocen y aceptan.

- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

EXPONEN

Que es voluntad de las partes procurar la inserción de los alumnos del I.E.S. Albaida con NIF S-4111001-F, en el mercado laboral culminando su formación práctica (no remunerada) en las dependencias municipales de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones así como en el Auditorio Municipal Maestro Padilla del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- La finalidad del Convenio entre el Ayuntamiento de Almería y el I.E.S. Albaida es la realización de forma continuada de prácticas no remuneradas por alumnos de dicho Instituto en el las dependencias de esta Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, así como en el Auditorio Municipal Maestro Padilla con una duración de 360 horas que se imparten durante el último trimestre del curso.

El Departamento de Imagen y Sonido del IES Albaida solicita la colaboración del Ayuntamiento de Almería para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo de alumnos del Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos y Producción de Audiovisuales y Espectáculos.

Su característica más relevante es que se desarrolla en un ámbito productivo real, en el que el alumnado podrá observar y desempeñar las funciones propias de las distintas ocupaciones relativas a una profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de servicios y las relaciones sociolaborales de la empresa o centro de trabajo, orientado y asesorado en todo momento por las personas responsables del seguimiento y evaluación de las actividades.

SEGUNDO.- Las líneas de trabajo serán definidas conjuntamente por el Ayuntamiento de Almería y el I.E.S. Albaida. La profesora responsable del seguimiento de las prácticas sería D^a. María del Mar López Ligeró, y el tutor laboral del seguimiento en esta Delegación de Área D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, siendo en el Auditorio Municipal Maestro Padilla el Jefe de Sección de Espacios Escénicos D. Juan Víctor Álvarez González,

Las actividades, tareas y rotación por los diversos puestos de trabajo serán las relacionadas en el programa formativo, que han sido establecidas por los responsables del seguimiento ya citados.

En todo momento el alumno/a irá provisto del NIF y tarjeta escolar de identificación.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

TERCERO.- La Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones está obligada a:

1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo ni tener vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, no pudiendo percibir el alumno/alumna cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.

2.- Designar un tutor en prácticas que deberá ser funcionario de la entidad. Éste asignará las funciones a realizar por los becarios durante el desarrollo de la mismas, asistiéndoles en lo que fuera preciso y evaluando su aprovechamiento.

3.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras al IES Albaida que a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los becarios durante el tiempo de realización de las mismas, a los efectos que procedan.

4.- Certificar al alumno y al IES Albaida las funciones realizadas y número total de horas de asistencia a las prácticas.

CUARTO.- El IES Albaida, estará obligado a:

1.- Comunicar con quince días naturales de antelación al Ayuntamiento de Almería el nombre y número de alumnos que desempeñarán las prácticas en los espacios municipales.

2.- Cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, siendo preceptivo la acreditación de los citados seguros antes de incorporarse a las dependencias municipales, eximiendo durante el periodo convenido de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Almería.

3.- Emitir un certificado a cada uno de los becarios al finalizar el periodo de prácticas, especificando datos personales, entidad y duración de las mismas.

QUINTO.- Modificación y rescisión del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

El presente acuerdo se podrá rescindir o excluir para un determinado alumno/a por cualquiera de las partes en el momento que se considere oportuno, conforme a los artículos 27 y 28 de la Orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

SEXTO.- El presente Convenio de Colaboración es de carácter administrativo y le resulta de aplicación la exclusión que se prevé en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Así pues "están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley."

SEPTIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el mes de marzo al mes de junio de 2018 y entrará en vigor desde la fecha de su firma.

OCTAVO.- Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENO.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

DÉCIMO.- Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Almería para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

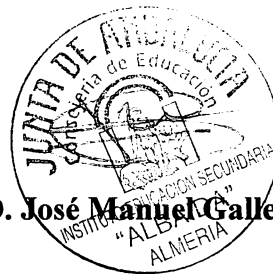
En prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman por triplicado en Almería, en la fecha arriba indicada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA



D. Ramón Fernández Pacheco Monterreal

I.E.S. ALBAIDA



D. José Manuel Gallego Moreno,